

SEGUNDO AVISO
Proceso N° SA-004-2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 30 de la ley 80, modificado por el artículo 224 del decreto 019 de 2012, se informa a todos los interesados que el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Ambiente, iniciará el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Realizar procesos de reforestación, en la cuenca del río Bogotá logrando progresivamente la recuperación y mantenimiento de las mismas, como lo enuncia la obligación 4.24 del fallo del consejo de estado en relación a la descontaminación del río Bogotá

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección corresponde a la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA con fundamento en el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamentó el sistema de compras y contratación pública.

Así mismo, se aplicará el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El contrato a celebrar es de Obra Pública; su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.492.521.263,75)**

4. PLAZO DEL CONTRATO

DOCE (12) MESES

5. IDENTIFICACION DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley,

con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en los presentes pliegos de condiciones y cumplan la totalidad de los requisitos solicitados en el presente proceso de selección. En los términos y para los efectos previstos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrá formularse una propuesta por dos o más personas en forma conjunta, bajo la modalidad de *consorcio*, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en cuyo caso las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta afectarán a todos los miembros del consorcio.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades. Ningún integrante de un consorcio que presente propuesta, podrá formar parte de otro u otros que participen en la licitación, ni formular propuesta independiente. Uno de los integrantes del consorcio deberá tener como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la participación.

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 podrá formularse una oferta conjunta por dos o más personas, bajo la modalidad de *unión temporal*, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar a la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros, así como sus responsabilidades. De igual manera, deberán señalar los términos, extensión y grado de su participación en la propuesta y en su ejecución. Dichos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente, de conformidad con lo indicado en el párrafo primero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Ningún integrante de la unión temporal que presente propuesta, podrá formar parte de otro u otros que participen en la licitación, ni formular propuesta independiente. Uno de los integrantes de la unión temporal deberá tener como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la participación.

Nota: En el caso de las Uniones Temporales o Consorcio, las empresas que se asocien deben estar habilitadas para ejecutar los trabajos y actividades objeto de este proceso contractual.

6. FECHAS

- Fecha aproximada de apertura: 28 de Octubre de 2016
- Fecha aproximada de cierre: 16 de Noviembre de 2016

7. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTA DEL PROCESO:

DIRECCIÓN: Los interesados pueden consultar los documentos en el SECOP ingresando [aquí](#) y en la Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre Beneficencia Piso 3 y al telefono 749 1426.

Proceso N° SA-004-2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 30 de la ley 80, modificado por el artículo 224 del decreto 019 de 2012, se informa a todos los interesados que el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Ambiente, iniciará el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Realizar procesos de reforestación, en la cuenca del río Bogotá logrando progresivamente la recuperación y mantenimiento de las mismas, como lo enuncia la obligación 4.24 del fallo del consejo de estado en relación a la descontaminación del río Bogotá

2. MODALIDAD SE SELECCIÓN:

El proceso de selección corresponde a la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA con fundamento en el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamentó el sistema de compras y contratación pública.

Así mismo, se aplicará el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El contrato a celebrar es de Obra Pública; su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

3.PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.492.521.263,75)**

4.PLAZO DEL CONTRATO

DOCE (12) MESES

5. IDENTIFICACION DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones

sustanciales establecidas en los presentes pliegos de condiciones y cumplan la totalidad de los requisitos solicitados en el presente proceso de selección.

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrá formularse una propuesta por dos o más personas en forma conjunta, bajo la modalidad de *consorcio*, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en cuyo caso las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta afectarán a todos los miembros del consorcio.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades. Ningún integrante de un consorcio que presente propuesta, podrá formar parte de otro u otros que participen en la licitación, ni formular propuesta independiente. Uno de los integrantes del consorcio deberá tener como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la participación.

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 podrá formularse una oferta conjunta por dos o más personas, bajo la modalidad de *unión temporal*, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación, deberán designar a la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros, así como sus responsabilidades. De igual manera, deberán señalar los términos, extensión y grado de su participación en la propuesta y en su ejecución. Dichos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente, de conformidad con lo indicado en el parágrafo primero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Ningún integrante de la unión temporal que presente propuesta, podrá formar parte de otro u otros que participen en la licitación, ni formular propuesta independiente. Uno de los integrantes de la unión temporal deberá tener como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la participación. Nota: En el caso de las Uniones Temporales o Consorcio, las empresas que se asocien deben estar habilitadas para ejecutar los trabajos y actividades objeto de este proceso contractual.

6. FECHAS

- Fecha aproximada de apertura: 28 de Octubre de 2016
- Fecha aproximada de cierre: 16 de Noviembre de 2016

7. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTA DEL PROCESO:

DIRECCIÓN: Los interesados pueden consultar los documentos en el SECOP ingresando [aquí](#) y en la Calle 26 No. 51-53. Bogotá, Torre Beneficencia Piso 3 y al telefono 749 1426.